

<b>FUTBOL</b>								
<b>GRUPO</b>								
<b>AVVENTURA</b>								
<b>MOTOR</b>								
<b>MELILLA</b>	<b>13</b>	<b>1.349,60 €</b>	-	-	<b>26</b>	<b>575,95 €</b>	<b>1.925,55.- €</b>	
<b>INTERGYM</b>								
<b>MELILLA</b>	<b>11</b>	<b>1.207,27 €</b>	*	*	-	-	<b>1.207,27.- €</b>	
<b>PEÑA REAL</b>								
<b>MADRID DE</b>								
<b>MELILLA</b>	-	-	<b>52</b>	<b>2.045,45 €</b>	-	-	<b>2.045,45.- €</b>	
<b>REAL CLUB</b>								
<b>MARÍTIMO DE</b>								
<b>MELILLA</b>	-	-	<b>50</b>	<b>1.966,78 €</b>	-	-	<b>1.966,78.- €</b>	

**En Actividades Físicas saludables**

\* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. Apartado 3.a.

**En Desarrollo Psicomotor e Introductores a la Actividad Deportiva**

\* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el Art. 3. Apartado 3.b.

**En Participación en Pruebas Populares**

\* La actividad a desarrollar, No Procede. (Actividad no realizada)

\*\* La actividad a desarrollar, No Procede. (No es necesaria la Subvención)

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2020.

**EXCLUIDOS**

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
<b>ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIÁN</b>	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con las Bases Reguladoras, <b>artículo 2.- a)</b> , literalmente dice, (En éste sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades sin ánimo de lucro que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: a) Que estén legalmente constituidas con una antigüedad mínima de dos Años.
<b>CLUB TIRO CON ARCO ÁNFORA</b>	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el <b>artículo 5.6</b> , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo)
<b>FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO</b>	No reúne los requisitos establecidos, de acuerdo con el <b>artículo 4.1.-</b> literalmente dice, (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud),

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de noviembre de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa